



14/11/2017  
Ref: LAB17/09

## FORMACIÓN MÍNIMA EN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR DEL METAL

Las Organizaciones firmantes del II Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del sector del Metal, (CEM), publicado en el BOE de 19 de junio de 2017, han considerado prioritario y esencial el desarrollo y actualización de las capacidades de los profesionales del sector, para ello, se constituye **La Fundación del Metal para la Formación, Cualificación y Empleo, a partir de ahora (FMF)**, Entidad paritaria, encargada de desarrollar, gestionar, fomentar y dotar, entre otros, los contenidos específicos formativos sobre prevención de riesgos laborales para todos los trabajadores del sector del metal **trabajen o no en obras de construcción.**

**A continuación, destacamos algunos aspectos más relevantes:**

### 1. FORMACIÓN MÍNIMA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DEL METAL.

El Art. 88 y siguientes del CEM, establece la formación mínima obligatoria en prevención de riesgos laborales para todos los trabajadores del sector del metal.

La primera clasificación que se hace al respecto es:

- **Formación mínima en prevención de riesgos laborales de los trabajadores del Sector del Metal.**
- **Formación mínima en prevención de riesgos laborales de los trabajadores del Sector del Metal que trabajan en obras de construcción.**

Siempre que la actividad **no se realice en obras de construcción**, (Art. 89) se clasifica en los siguientes tipos de acciones:

- Formación de directivos.
- Formación de trabajadores que desempeñan sus tareas en oficinas.
- Formación de trabajadores de oficios del área de producción y/o mantenimiento.
- Formación de trabajadores con funciones preventivas de nivel básico.
- Formación de reciclaje.

**1.1 Formación de directivos:** comprenderá contenidos relativos al papel de la dirección en la integración de la prevención en la empresa, la organización y planificación preventiva y la prevención como factor de competitividad de la empresa.

- Duración mínima de 6 horas.
- Modalidad de impartición será presencial o en teleformación.
- Contenidos se establecerá siguiendo el siguiente esquema:

*A. Integración de la prevención en la gestión de la empresa:*

*B. Obligaciones y responsabilidades: Funciones, obligaciones y responsabilidades.*

*C. Organización y planificación: Plan de prevención de riesgos laborales. Evaluación de riesgos. Planificación de la prevención. Sistemas de control sobre los riesgos existentes. Modalidades preventivas. Tipos de riesgos. Factores psicosociales.*

*D. Costes de la accidentalidad y rentabilidad de la prevención: Los costes de los accidentes de trabajo. Métodos de cálculo de los costes de los accidentes.*

*E. Legislación y normativa básica en prevención: Introducción al ámbito jurídico. Legislación básica y de desarrollo.*

*F. Seguridad vial.*

**1.2 Formación de trabajadores que desempeñan sus tareas en oficinas:** deberá transmitir los riesgos y la adopción de medidas preventivas propias de este lugar de trabajo para evitarlos.

- Duración mínima de 6 horas.
- Modalidad de impartición será presencial o en teleformación.
- Contenidos se establecerá siguiendo el siguiente esquema:

*A. Definición de los trabajos.*

*B. Técnicas preventivas: Pantallas de visualización. Medidas de emergencia. Conocimientos básicos. Primeros auxilios, mantenimiento de botiquín, etc.*

*C. Medios auxiliares, equipos y herramientas: Mobiliario adecuado frente a los riesgos posturales y ergonómicos, etc. Verificación, identificación y vigilancia del lugar de trabajo y su entorno. Observar y conocer los riesgos y las medidas preventivas necesarias. Conocimiento del entorno del lugar de trabajo, iluminación, ambiente de trabajo.*

*D. Derechos y obligaciones: Marco normativo general y específico. Divulgación y participación.*

*E. Seguridad vial.*

**1.3 Formación de trabajadores de oficios del área de producción y/o mantenimiento.** Para este grupo de trabajadores, se establece un contenido de materias específicas para cada uno de los 32 módulos correspondientes a las profesiones del sector del metal según su ámbito funcional.

- Duración mínima de 20 horas.
- Modalidad de impartición será presencial constará:
  - parte común o troncal, con una duración de 12 horas
  - parte específica, con una duración de 8 horas
- Esquema de Contenidos: Parte común o troncal Total 12 horas (**apartados del I al IV 9 horas**)

*I.- Verificación, identificación y vigilancia del lugar de trabajo y su entorno. Riegos y medidas preventivas. Conocimiento del entorno del lugar de trabajo. Planificación de las tareas desde un punto de vista preventivo. Almacenamiento y acopio de materiales. Manipulación de productos químicos. Ficha de datos de seguridad. Simbología. Orden y limpieza. Señalización. Tránsito por el centro de trabajo.*

*II.- Interferencias entre actividades. Actividades simultáneas o sucesivas.*

*III.- Derechos y obligaciones. Marco normativo general y específico. Organización de la prevención. Fomento de la toma de conciencia sobre la importancia de involucrarse en la prevención de riesgos laborales. Participación, información, consulta y propuestas.*

*IV.- Seguridad vial.*

*V.- Primeros auxilios y medidas de emergencia. Conocimientos específicos básicos. Objetivos y funciones, (3 horas).*

- Esquema de Contenidos: Parte específica Total 8 horas

*I.- Definición de los trabajos. Descripción de los procedimientos y procesos seguros del trabajo del puesto de trabajo.*

*II.- Técnicas preventivas específicas. Aplicación del plan de seguridad y salud en la tarea concreta. Evaluación e información específica de riesgos. Riesgos específicos y medidas preventivas. Protecciones colectivas (colocación, usos y obligaciones y mantenimiento). Protecciones individuales (colocación, usos y obligaciones y mantenimiento). Si se realizan varias actividades vinculadas a diferentes oficios se impartirá aquel módulo formativo que aglutine el mayor porcentaje o tiempo de la prestación debiendo complementarse en el plazo de tres años el contenido formativo de las distintas actividades*

*III.- Medios auxiliares, equipos y herramientas. Riesgos derivados del uso de los medios auxiliares, equipos y herramientas empleados en la actividad del oficio.*

- La parte específica de los contenidos formativos mínimos de los trabajadores de oficios del área de producción y/o mantenimiento se ajustarán a las **actividades de los CNAE (anexo nº I)**, serán impartidas según lo establecido en el anexo nº II, y, en modalidad presencial, no obstante, las partes interesadas podrán plantear a la Comisión Paritaria del Sector del Metal la inclusión de nuevos contenidos formativos preventivos.

## 1.4 Formación de trabajadores con funciones preventivas de nivel básico.

1.4.1. **Tendrá una duración mínima de 50 horas.** Dentro de este módulo se impartirán en la modalidad presencial, según el caso, los contenidos relativos a la actividad de los trabajadores del área de producción o/y mantenimiento con una duración de 20 horas, pudiendo impartirse el resto de horas hasta llegar a las 50 en modalidad de teleformación.

1.4.2. **Los contenidos mínimos se ordenarán conforme al siguiente esquema:**

### I. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo.

- El trabajo y la salud: los riesgos profesionales. Factores de riesgo. Daños derivados del trabajo. Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo. Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes básicos en esta materia.

### II. Riesgos generales y su prevención.

- Riesgos ligados a las condiciones de seguridad, al medioambiente de trabajo. La carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral. Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual. Planes de emergencia y evacuación. El control de la salud de los trabajadores.

### III. Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad de la empresa.

### IV. Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos.

- Organismos públicos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo. Organización del trabajo preventivo: «rutinas» básicas. Documentación: recogida, elaboración y archivo.

### V. Primeros auxilios.

## 1.5 Formación de reciclaje consistente en:

- **4 horas** de formación que serán impartidas periódicamente **cada 3 años** o cuando el trabajador haya estado alejado del sector al menos durante un año de manera continuada. En este último supuesto la formación será impartida con carácter previo a su incorporación.
- La formación se impartirá de manera **presencial**, y/o se permitirá la modalidad de teleformación según corresponda con carácter general para cada colectivo.
- En el supuesto, de que la **actividad principal** del trabajador esté formada por varias actividades vinculadas a diferentes oficios, **se atenderá**, en el esquema general del módulo de reciclaje, a que la formación abarque todos los riesgos y medidas preventivas asociados a los mismos.

## 2.- TARJETA PROFESIONAL DEL SECTOR DEL METAL (TPM).

La Tarjeta Profesional del Sector del Metal (TPM), está pendiente de un procedimiento de desarrollo e implementación, informaremos oportunamente sobre el mismo. Si bien destacamos algunos aspectos:

### 2.1 Acreditación de la Formación TPM

- La formación específica recibida por el trabajador en materia de prevención de riesgos laborales se acreditará, a través de la Tarjeta Profesional del Sector del Metal (TPM), documento expedido por la FMF, que, además, se acreditará con ella la categoría o grupo profesional y los periodos de ocupación en las distintas empresas en las que vaya ejerciendo su actividad.
- La Tarjeta (TPM), tendrá formato físico según un modelo que establecerá la FMF, así como, en un sistema informático que permitirá tanto a su titular, como a las empresas, acceder telemáticamente a sus datos y obtener certificaciones acreditativas bien, de la formación recibida, o bien, de la impartida en materia de prevención de riesgos laborales.
- La FMF garantizará, de acuerdo con la legislación vigente, la protección de los datos de carácter personal de los trabajadores que se incluyan en el sistema.

### 2.2 Quien podrá solicitar la TPM

- Los trabajadores de este Sector en alta, o en situación de incapacidad temporal, a excepción de los que presten servicios en obras de construcción, que se registrarán por lo dispuesto específicamente en el Capítulo XVIII del CEM.
- Los trabajadores en desempleo siempre que tengan acreditados en actividades del Sector al menos 30 días de alta, en el período de 36 meses inmediatamente anteriores a la solicitud.
- Los trabajadores desempleados que dispongan de algún módulo de la formación establecida en el Anexo II del CEM, y pretendan incorporarse por primera vez al mercado laboral del Sector, podrán solicitar previamente a la contratación, un Certificado expedido por la FMF que tendrá validez equivalente a la TPM hasta que le sea expedida la misma, siempre y cuando la empresa abone el importe de la TPM en el plazo de 1 mes posterior a la contratación.

### 2.3 Caducidad de la TPM

- La Tarjeta Profesional del Sector del Metal TPM, **caducará a los 5 años** de su emisión. Transcurrido dicho plazo, el titular podrá renovar su Tarjeta siempre que acredite, al menos, **30 días de alta** en empresas del Sector del Metal en el periodo de 36 meses inmediatamente anterior a la solicitud de renovación.

## 3.- OTROS PUNTOS DE INTERES.

### 3.1 Obligatoriedad de la Empresas

- A partir de la entrada en vigor del Capítulo XVII y el Anexo II, las empresas deberán cumplir con lo allí establecido, en un plazo máximo de tres años, a razón de al menos un 1/6 de sus plantillas por cada semestre.

- Si a la fecha de entrada en vigor de este convenio, hubieran transcurrido 3 años desde la finalización de la formación en materia preventiva recibida por el trabajador, las empresas deberán cumplir con la obligación de la formación de RECICLAJE en un plazo máximo de 18 meses a contar desde dicha entrada en vigor

### 3.2 Empresas con Convenio Propio

- Las empresas con convenio propio de empresa, antes de la publicación del CEM, quedarán exceptuadas, en todo o en parte, de lo dispuesto en este Convenio Estatal del Sector del Metal si así lo acuerdan, de conformidad con la legislación vigente, y lo manifiestan de forma expresa.

### 3.3 Reconocimiento de la Formación recibida

- Aquellos trabajadores que acrediten una formación recibida sobre la consideración del lugar de trabajo como obra de construcción, y realicen su actividad en un lugar trabajo distinto, o bien al contrario, será de aplicación lo establecido en ANEXO III del convenio, recogido en el siguiente cuadro:

Formación en origen	Acceso a:	Requisitos previos
Curso nivel básico metal. (50 horas).	Curso nivel básico construcción (60 horas).	Módulo de 14 horas sobre parte troncal de oficios definido como patrón base. (Anexo VI apartado B).
Curso nivel básico metal. (50 horas).	Curso oficio de construcción (20 horas).	Módulo parte específica oficio (6 horas)
Curso nivel básico construcción (60 horas).	Curso nivel básico metal. (50 horas).	Convalidación automática
Curso nivel básico construcción (60 horas).	Curso oficio metal. (20 horas).	Módulo parte específica oficio (8 horas)
Curso oficio construcción (20 horas).	Curso oficio metal (20 horas).	Módulo parte específica oficio (8 horas)
Curso oficio metal. (20 horas).	Curso oficio de construcción (20 horas).	Módulo parte específica oficio (6 horas)

La FMF está elaborando la plataforma de la “TPM FORMACION” que desarrolla la formación profesional mínima obligatoria que establece el convenio CEM, en breve se la haremos llegar.

- [Adjuntamos link Convenio Estatal CEM](#)

=====

---

#### Unió Patronal Metal-lúrgica

Via Laietana, 32 4a. planta (Edifici Foment) 08003 - Barcelona  
Tel : 933180828 Fax: 933184981

 Abans d'imprimir aquest correu, pensa si és necessari fer-ho. El Medi Ambient és cosa de tots